

## Notificación (1.385)

III.B.1807

De conformidad con lo previsto en el Artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a Don Félix Alcolea Sanchez, con último domicilio conocido en Logroño, C/ Quintiliano, 13-5º B, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución acordando la iniciación de Expediente sancionador número 435/91, que literalmente dice: "No haber pasado la Revista de Armas correspondiente al pasado mes de enero a una escopeta de su propiedad marca Ugartechea, calibre 12, número 21.077".

Asimismo se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo de ocho días hábiles y presentar cuantas alegaciones crea conveniente a su derecho.

Logroño, 14 de noviembre de 1991.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

## Notificación (1.386)

III.B.1808

De conformidad con lo previsto en el Artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a Don Antonio Acha Saez, con último domicilio conocido en Logroño, C/ Padre Marin, 6,1º, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución acordando la iniciación de Expediente sancionador número 430/91, que literalmente dice: "No haber pasado la Revista de Armas correspondiente al pasado mes de enero a una escopeta marca Franchi, calibre 12, número 6.041".

Asimismo se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo de ocho días hábiles y presentar cuantas alegaciones crea conveniente a su derecho.

Logroño, 14 de noviembre de 1991.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

## DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA

## Edicto de notificación de embargo

III.B.1816

La Jefe de Servicio de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja.

Hace saber: Que en el expediente de apremio nº 16.520.359 RAM que se sigue en esta Unidad contra D. Julio Ramírez López, se ha dictado con fecha 29 de octubre de 1991, la siguiente Diligencia de Embargo.

Habiendo sido notificados los créditos perseguidos en este procedimiento de apremio nº 16.520.359 RAM sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 23 de julio de 1990 por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor Julio Ramírez López, y de conformidad a lo dispuesto en el art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación.

Declaro embargado como de la propiedad del deudor el(os) siguiente(s) vehículo(s):

Vehículo: Matrícula: LO-2152-D.— Marca: Chrysler.— Modelo: 150 S.— Tipo: Turismo.— Bastidor: B6MD18M163415.

Dicho vehículo queda afecto a las deudas del expediente ejecutivo nº 16.520.359 RAM por débitos al tesoro, de los conceptos Sanción Tráfico 90, que importa la cantidad de 4.800 pesetas por principal y Recargo de Apremio, más la de 50.000 pesetas para costas e Intereses de Demora presupuestadas, que hacen un total de 54.800 pesetas.

Para la efectividad y consolidación material del embargo, dispongo lo siguiente:

1º.— Que se notifique al deudor y se le requiera para que en el plazo de cinco días lo ponga a disposición de los órganos de recaudación, con su documentación y llaves.

2º.— Que siendo el bien embargado de los comprendidos en el art. 53 de la Ley sobre Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin desplazamiento, se expida mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo a favor del Estado en el Registro correspondiente, así como para que expida certificación de las cargas que graven el vehículo.

3º.— Expedir mandamiento a la Jefatura de Tráfico para que se tome anotación del embargo en el expediente del vehículo de referencia, a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas de dicho vehículo.

4º.— Que de no ser entregado por el deudor, se ordene a la Jefatura de Tráfico y a la Alcaldía de esta ciudad, el que por sus Agentes de vigilancia de la circulación se proceda a la captura, depósito y precinto del mismo con su llave de contacto y documentación en el lugar en que fuere habido, poniéndole acto seguido a disposición de esta Unidad de Recaudación. La Jefe de Servicio del Area de Recaudación.— Firmado: Amelia Manso Espinosa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por desconocido, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra este acuerdo pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, a 12 de noviembre de 1991.— La Jefe de Servicio.

## Edicto de notificación de embargo

III.B.1817

La Jefe de Servicio de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja.

Hace saber: Que en el expediente de apremio nº 16.463.941 MAR que se sigue en esta Unidad contra D. Pedro Martínez García, se ha dictado con fecha 29 de octubre de 1991, la siguiente Diligencia de Embargo.

Habiendo sido notificados los créditos perseguidos en este procedimiento de apremio nº 16.463.941 MAR sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 8 de octubre y 3 de diciembre de 1990 y 16 de julio de 1990 por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor Pedro Martínez García, y de conformidad a lo dispuesto en el art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación.

Declaro embargado como de la propiedad del deudor el(os) siguiente(s) vehículo(s):

Vehículo: Matrícula: LO-4889-A.— Marca: Barreiros.— Modelo: 42 20 Corto.— Tipo: Camión Cantera.— Bastidor: 3BN2005405.

Vehículo: Matrícula: LO-2973-B.— Marca: Citroen.— Modelo: C-8 Familiar.— Tipo: Turismo.— Bastidor: E055-019965.

Vehículo: Matrícula: B-9903BF.— Marca: Mercedes Benz.— Modelo: N-1000.— Tipo: Furgoneta Mixta.— Bastidor: 2405112415.

Dicho vehículo queda afecto a las deudas del expediente ejecutivo nº 16.463.941 MAR por débitos al tesoro, de los conceptos Recursos Eventuales 90 y Sanciones de Tráfico 90 y 91, que importa la cantidad de 114.000 pesetas por principal y Recargo de Apremio, más la de 50.000 pesetas para costas e Intereses de Demora presupuestadas, que hacen un total de 164.000 pesetas.

Para la efectividad y consolidación material del embargo, dispongo lo siguiente:

1º.— Que se notifique al deudor y se le requiera para que en el plazo de cinco días lo ponga a disposición de los órganos de recaudación, con su documentación y llaves.

2º.— Que siendo el bien embargado de los comprendidos en el art. 53 de la Ley sobre Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin desplazamiento, se expida mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo a favor del Estado en el Registro correspondiente, así como para que expida certificación de las cargas que graven el vehículo.

3º.— Expedir mandamiento a la Jefatura de Tráfico para que se tome anotación del embargo en el expediente del vehículo de referencia, a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas de dicho vehículo.

4º.— Que de no ser entregado por el deudor, se ordene a la Jefatura de Tráfico y a la Alcaldía de esta ciudad, el que por sus Agentes de vigilancia de la circulación se proceda a la captura, depósito y precinto del mismo con su llave de contacto y documentación en el lugar en que fuere habido, poniéndole acto seguido a disposición de esta Unidad de Recaudación. La Jefe de Servicio del Area de Recaudación.— Firmado: Amelia Manso Espinosa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por Caducado, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra este acuerdo pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, a 12 de noviembre de 1991.— La Jefe de Servicio.

## Notificación de embargo

III.B.1818

La Jefe de Servicio de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja,

Hace saber: Que en el expediente de apremio nº 16.524.163 GAR que se sigue en esta Unidad contra Jesús García Moreno, se ha dictado con fecha 21 de octubre de 1991, la siguiente Diligencia de Embargo.

Tramitándose en esta Unidad expediente administrativo de apremio nº 16.524.163 GAR contra el deudor Jesús García Moreno, con domicilio en Villamediana (La Rioja) calle Hostal s/n, y en cumplimiento de la Providencia de Apremio dictada con fecha 6 de septiembre de 1989 por el Jefe de la Dependencia Provincial de Recaudación de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja, del tenor literal:

"Providencia.— En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda con en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento", y siguiendo el orden establecido para los embargos en el art. 112 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D.